

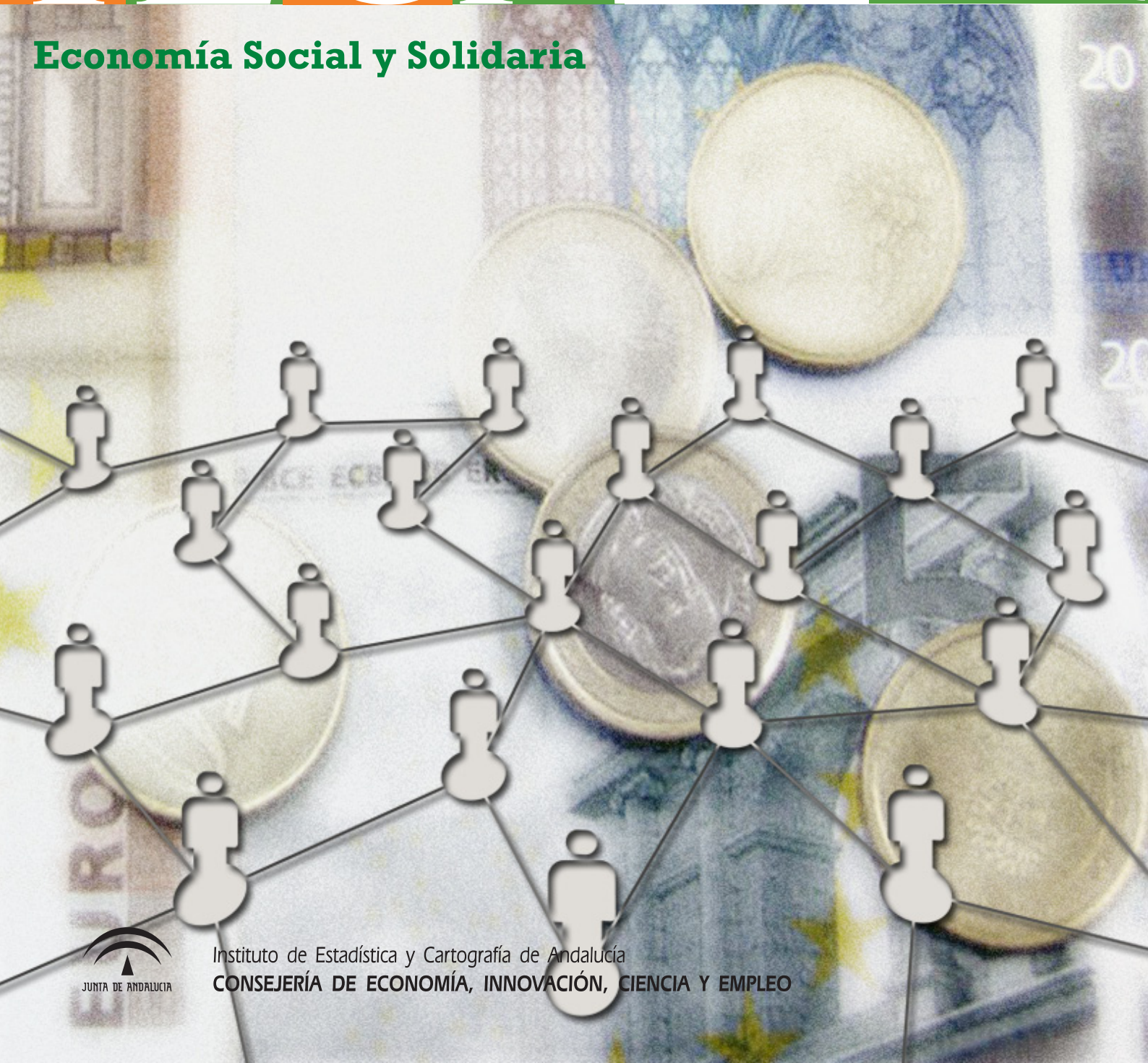
# IECA

Información  
Estadística  
y Cartográfica  
de Andalucía

Nº 5

2015

## Economía Social y Solidaria



Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**



# La agenda política europea en materia de Economía Social: luces y sombras

Rafael Chaves Ávila  
CIRIEC

## 1. Introducción

El análisis se realiza utilizando el marco teórico de las políticas de entorno de la Economía Social (Chaves, 2012). Los cinco elementos a valorar son los siguientes: 1. El discurso y visión de los *policy makers* de las Instancias Comunitarias respecto de la Economía Social; 2. El despliegue de medidas de reconocimiento jurídico en forma de normas (Estatutos, etc..) relativas a la Economía Social; 3. La institucionalización de la Economía Social en el aparato público comunitario en forma de órganos administrativos y de órganos de interlocución social; 4. La supresión o establecimiento de obstáculos jurídicos para el desarrollo de la Economía Social Europea; y 5. La existencia y magnitud de fondos presupuestarios así como de líneas de actuación específicamente destinados a la Economía Social.

## 2. Los años noventa del siglo XX: la década del despliegue de las políticas europeas de Economía Social. Las Presidencias Delors-Santer.

1989 puede considerarse el año de referencia del inicio del despliegue de las políticas europeas dirigidas a la Economía Social. En efecto, en ese año, a mitad del mandato del socialista francés Jacques Delors en calidad de presidente de la Comisión Europea, se crea por primera vez una unidad específica de atención a la Economía Social Europea, la Dirección General XXIII, dotada con recursos humanos y económicos propios. Con ello se visualiza e instituciona-

liza la apuesta política de la Comisión hacia la Economía Social Europea y se comienzan a activar distintos dispositivos e iniciativas.

En el plano del discurso y narrativa oficial así como de la visión de la Economía Social, la Presidencia Europea, apoyada en Francia, España, Italia, Bélgica, Portugal y Suecia, visibiliza un voluntarismo político de apoyo a este sector social y, hace suya la tradición francófona de la Economía Social, tanto en su denominación como en la concepción de su campo. Ilustrativo al respecto es que ese mismo año 1989 la Comisión emite una Comunicación histórica al Consejo denominada "Las empresas de Economía Social y la creación de un mercado sin fronteras" y también se celebra la primera Conferencia Europea de la Economía Social, bajo los auspicios del Gobierno galo y la Presidencia europea. Esta visión se irradia durante los años subsiguientes a otros países del viejo continente, entre ellos España, alumno aventajado, que la asumirían como propia<sup>1</sup>.

En el plano de la institucionalización de la Economía Social en forma de normas jurídicas cabe destacar que se parte de una ausencia de referencias explícitas al respecto en los textos básicos de la Unión Europea, tanto en el Tratado de Roma como en el Tratado de Maastricht. Esta carencia trata de ser paliada con una iniciativa de calado: la citada Comunicación, que incluye una solicitud expresa de aprobación de tres grandes Estatutos, el de la Sociedad Cooperativa Europea, de la Mutualidad Europea y de la Asociación Europea. El de las Fundaciones tardará unos años aún, hasta final de la década, en ser incluido en la

1. En España es de destacar que en esos primeros años noventa se crean CEPES, la patronal de la Economía Social, y el INFES, Instituto de Fomento de la Economía Social, y la asociación científica CIRIEC-España publica su seminal primer 'Libro blanco de la economía social en España'.

agenda política. Estos Estatutos quedan, no obstante, sin avance. Emerge en este periodo un problema que va a ser endémico en los años venideros: la falta de una base jurídica adecuada y un creciente debate conceptual y de términos (aparecen múltiples voces como tercer sector, sector no lucrativo, sociedad civil, e incluso tercer sistema a finales de los noventa) que condicionará la falta de un consenso en cuanto al término a emplear.

Más evidente es el avance en el plano de la institucionalización de la Economía Social en órganos públicos. Como se acaba de mencionar, en 1989 se crea la Unidad 'Economía Social' en el seno de la DG XXIII, el primer órgano interno en la administración europea especializado en materia de Economía Social. Dicho órgano, dirigido por Paul Ramadier, es único y no fragmentario para dar servicio a todo el sector. En segundo lugar, en el año 2000 se crea el que sería uno de los grandes adalides de la causa de la Economía Social en Europa, el Intergrupo 'Economía Social' en el Parlamento Europeo. Este Intergrupo integra a varias decenas de parlamentarios de distintos grupos políticos con el objetivo de analizar y tomar iniciativas en pro de la Economía Social Europea. Por otro lado, es de destacar también que el Comité Económico y Social Europeo continúa activo en materia de Economía Social en estos años noventa<sup>2</sup>. Crea en el seno de su Grupo III una 'división especial', la categoría "Economía Social". Ésta constituirá el segundo gran eje institucional de promoción de las políticas europeas de la Economía Social. Finalmente, pero no por ello menos importante, en 1998 se crea un órgano de diálogo civil entre las entidades representativas de la Economía Social Europea y las Instituciones Comunitarias: el Comité Consultivo de las Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CMAF) como interlocutor oficial entre el sector y las Instancias Comunitarias. Este Comité hereda la actividad de su predecesor privado, creado en 1994 y con análoga denominación. No obstante, este órgano consultivo y de interlocución oficial tiene una vida efímera y es suprimido en el año 2000, en el marco de la reestructuración de la Comisión Europea que realiza el nuevo Gobierno Prodi. Al objeto de mantener, aunque de modo informal, un espacio de diálogo, se crea poco después una entidad representativa pan-europea, actualmente denominada *Social Economy Europe*.

Tanto el *Comité Económico y Social Europeo* como el Intergrupo 'Economía Social' del Parlamento Europeo se erigen, pues, en los principales valedores del discurso europeo en favor de la Economía Social, y lo serán hasta la actualidad. En sus múltiples Declaraciones, Comunicaciones o Dictámenes hacen sistemáticamente explícita y visible la contribución de la Economía Social a la construcción y al progreso de Europa y reclaman medidas en su favor. De facto, actúan como un observatorio europeo de la Economía Social, atentos a las nuevas normas emanadas de las Instituciones Comunitarias que puedan afectar a la Economía Social así como a las nuevas iniciativas de estas Instituciones que puedan ser oportunidades para el despliegue de dispositivos favorables a la Economía Social. Debe ponerse de relieve que se trata de dos de los órganos de las Instituciones Comunitarias más permeables a la ciudadanía y a la sociedad civil europea, lo que explica su mayor sensibilidad hacia la Economía Social. Más permeables, primero, porque los Parlamentarios son elegidos directamente por sufragio universal y segundo, por ser esta categoría del Comité Social Europeo un órgano de representación de las organizaciones sociales europeas. En ambos casos, han demostrado ser unas excelentes correas de transmisión de las demandas de la Economía Social y unos '*policy entrepreneurs*', es decir, unos actores promotores de iniciativas políticas.

En el plano de los obstáculos jurídicos de carácter sectorial, el impacto de la nueva normativa europea hacia la Economía Social Europea aún no es preocupante. Debe destacarse, en cualquier caso, la centralidad de la política de defensa de la competencia en la política de la Unión Europea.

En el plano financiero se constata el liderazgo del Parlamento en cuanto a iniciativa. En estos años se despliegan importantes iniciativas, que, no obstante, se ven abortadas por el órgano central de gobierno de la Unión, el Consejo. Ello evidencia la oposición del core político de la Unión y con ella las barreras para hacer despegar una vigorosa política europea hacia la Economía Social. Dos importantes intentos de activar líneas presupuestarias específicas de fomento de la Economía Social tienen lugar. El primero es el «programa plurianual de trabajo en favor de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones

2. El Comité Económico y Social Europeo ya era activo en materia de Economía Social durante los años ochenta. En 1986 auspició una Conferencia Europea de la Economía Social conjuntamente con el Comité de las Cooperativas Europeas - *Coordinating Committee of the Co-operative Associations of the Community*

(CCACC)- y publicó el que sería el primer gran estudio sobre la Economía Social Europea, centrado en las cooperativas, mutualidades y asociaciones (EESC, 1986).

de la Comunidad» (1994-1996). Su objeto es fomentar la Economía Social europea mediante proyectos transnacionales específicos y su inclusión de modo transversal en las diferentes políticas de la Unión (estadísticas, formación, programas marco de investigación y desarrollo). Este programa es aprobado por el Parlamento Europeo con un presupuesto de 5,6 millones de euros, pero rechazado por el Consejo. Una segunda iniciativa de la misma naturaleza se desarrolla poco tiempo después, pero obtiene análogo desenlace.

‘A la tercera va la vencida’: el Parlamento Europeo logra finalmente de la Comisión la activación de una iniciativa singular, aunque sin continuidad. Es el programa piloto «Tercer sistema y empleo» –el único de gran envergadura enfocado específicamente hacia la Economía Social–. La Comisión pone en marcha este programa en 1997, a través de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales, el cual opera hasta el año 2001. El presupuesto asciende a casi 20 millones de euros y pone en marcha 81 proyectos de ámbito pan-europeo. Es de destacar que siendo éste el único programa presupuestario explícitamente enfocado a la Economía Social, su denominación no es ésta sino la de ‘Tercer Sistema’ y además se centra en un ámbito únicamente: el del empleo.

Alternativamente a una línea presupuestaria ‘Economía Social’, la Economía Social Europea ha encontrado en los Fondos Estructurales, el Fondo Social Europeo y el FEDER, interesantes líneas de financiación. Los programas ADAPT y EMPLEO se desarrollan entre 1994 y 1999. Las líneas presupuestarias para fomentar las PYME y el empleo, como la iniciativa ADAPT, los programas de Acción Local para el Empleo y Capital local con finalidad social enmarcados en las políticas de empleo, de cohesión social y de desarrollo local, y en la década siguiente, la iniciativa EQUAL de integración social y laboral, se erigen en los ejes financieros principales, que se mantendrán, de un modo u otro, hasta la actualidad.

En algunos casos, estas líneas presupuestarias incluyen referencias explícitas a la Economía Social. Con ello generan un efecto demostración de mayor conocimiento y utilización de este concepto, lo que es más patente en países donde, con anterioridad, se desconocía. Por otra parte, estos programas presentan un efecto estructurante de gran alcance, tanto a nivel nacional como internacional, en la adhesión y el refuerzo de la Economía Social europea en términos de federaciones, redes, investigación, cultura y políticas.

### 3. Del año 2000 hasta 2011: la década neoliberal y el repliegue de las políticas europeas de Economía Social. Las Presidencias Prodi-Durao Barroso

La entrada en la ‘era del euro’ significa también para Europa un nuevo impulso para las políticas liberalizadoras y de ampliación de los espacios del mercado y de la competencia entre empresas. Estas políticas van a continuar siendo las centrales, con sus efectos crecientes sobre la Economía Social Europea, mientras se mantienen en estado periférico las políticas específicas de Economía Social.

El año 2000 puede considerarse el año del cambio. Éste se hace más evidente en el plano institucional relacionado con los órganos administrativos y de concertación: con la reestructuración de la Comisión del Gobierno Prodi, la Unidad ‘Economía social’ y la propia DG XXIII son eliminadas. Sus competencias se diluyen en otras dos Direcciones Generales, una más ‘empresarial’ y otra más ‘social’: la DG de Empresa e Industria, donde se crea la Unidad B3, «Artesanía, pequeña empresa, cooperativas y mutuas», que atiende las actividades empresariales de las cooperativas, las mutuas, las asociaciones y las fundaciones, y por otro la DG de Asuntos Sociales, competente en materia de asociaciones y fundaciones. Asimismo, como ya se apuntó más arriba, el órgano oficial de concertación social CMAF es eliminado, teniendo la Economía Social europea que activar una entidad propia, de carácter privado, para suplir parcialmente este espacio de diálogo civil. También el Intergrupo “Economía Social” del Parlamento no llega a constituirse durante un tiempo, perdiendo un importante bastión el sector social durante unos años. Vuelve, no obstante, a reactivarse en el año 2005. En síntesis, se pierde presencia institucional.

Es el plano de los obstáculos jurídicos el que adquiere mayor protagonismo, situando a las organizaciones representativas de la Economía Social Europea y sus aliados a la defensiva durante buena parte de este periodo. La nueva ola de liberalización emprendida por las Instancias Europeas va a tener un impacto directo en las entidades de la Economía Social. La Directiva de servicios, aprobada en 2006, constituye un serio peligro para el sector. En su primera tramitación, ésta no distingue los tipos de servicios y establece unas reglas muy perjudiciales para muchos actores. La oposición de países como Francia y la profundización en el debate e

interpretaciones sobre las excepciones a los tipos de servicios a liberalizar, en concreto, distinguiendo los servicios de interés económico general, los servicios de interés general que no son de carácter económico y los servicios sociales de interés público, frenan los mayores peligros. Otros ámbitos a los que ha afectado y está afectando esta nueva regulación liberalizadora europea son los de los mercados públicos y los de las cláusulas sociales, ámbitos que afectan directamente a las entidades de la Economía Social y a los que deben de estar atentas y presentar respuestas adecuadas.

Otro ámbito clave, en este mismo contexto de las barreras jurídicas, es el de la política de defensa de la competencia y la consideración de las ayudas de estado como contrarias a la competencia. Diferentes procesos perjudiciales a la Economía Social se desarrollan en estos años al respecto. Unos, por considerar a las actividades cooperativas «acuerdos» o prácticas que restringen la competencia, por lo que se proponen sean prohibidas. En otros casos, procedentes de procesos judiciales iniciados en ámbitos nacionales, y elevados al nivel europeo, se ataca al tratamiento fiscal de las cooperativas. El argumento contrario es el de considerar este tratamiento fiscal especial como una ayuda de estado, y en consecuencia, esta normativa fiscal favorable debe de ser prohibida o modificada. Una sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 2011 clarifica finalmente la situación, en favor de las cooperativas.

En el plano del discurso oficial así como de la visión de la Economía Social, las Presidencias Prodi y Durao-Barroso (primer mandato) mantienen durante la primera década del siglo XXI la misma narrativa anterior. Se celebran sucesivas Conferencias Europeas de la Economía Social, probablemente más en la línea inercial que en carácter proactivo. La principal Institución europea con ejercicio de incidencia política en materia de Economía Social continúa siendo el Comité Económico y Social Europeo, y más exactamente su categoría 'Economía Social'. Son periódicos y numerosos sus dictámenes e iniciativas emprendidos<sup>3</sup>. El Comité de las Regiones, tradicionalmente menos activo en la materia, también aprueba en 2002 una significativa Opinión sobre "*Partnership between local and regional*

*activities and social economy organizations: contribution to employment, local development and social cohesion*"<sup>4</sup>. Pero también entra en escena un nuevo concepto, el de la responsabilidad empresarial corporativa, el cual adquirirá, durante unos años, una mayor visibilidad, si cabe, que el de la Economía Social en diferentes actuaciones europeas. Un ejemplo ilustrativo al respecto es la activación en el año 2000 de un grupo europeo de expertos en materia de RSE, al que seguirían Libros verdes y otros documentos. Por su parte, desde los últimos años de la década pasada comienza también a introducirse en el discurso político la locución 'empresas sociales', apoyada por lobbies del Reino Unido principalmente, locución casi inédita hasta entonces.

En el plano de los avances legislativos sobre la Economía Social los resultados son pobres. Los Estatutos de la Asociación Europea y de la Mutualidad Europea son aparcados con carácter indefinido. Mientras, se aprueba en 2003 el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea, con el objetivo de armonizar y favorecer las actividades transnacionales de las cooperativas. Los resultados de esta nueva norma han sido valorados como escasos en relación a las expectativas que se habían puesto.

En el ámbito de la financiación se mantiene la situación precedente, basada en los fondos estructurales. El nuevo programa EQUAL (2000-2008), es el heredero de los programas ADAPT y EMPLEO. Su finalidad es apoyar a proyectos en los que participan entidades de la Economía Social, como los servicios para las comunidades locales y la mejora de la calidad del empleo. También incluye un componente de conferencias y jornadas. Ha contribuido en la práctica a extender y dar difusión al concepto de Economía Social, especialmente en países donde éste era desconocido. En la financiación ligada a investigación y desarrollo, y en concreto, en los Programas Marco de la UE, la Economía Social no es un ámbito recogido en las líneas de investigación priorizadas. Lo son algunas materias relacionadas con la sociedad civil y la innovación social. Más recientemente, en el 7º Programa Marco y en el Programa Horizonte 2020 aparecen también las líneas temáticas tercer sector y empresas sociales, permaneciendo ausente la Economía Social.

3. Dictámenes del CESE sobre «Economía social y mercado único» (2000), «Capacidad de adaptación de las PYME y de las empresas de la economía social a los cambios impuestos por el dinamismo económico» (2004) y «La diversificación económica en los países adherentes – Función de las PYME y de las empresas de la economía social» (2004).

4. Otros organismos internacionales se alinean también en esta misma línea narrativa en pro de la Economía social durante estos años, con Declaraciones, Recomendaciones y otros actos y estudios. Son los casos de la OIT, la OCDE, el Consejo de Europa y Naciones Unidas.

#### 4. El periodo reciente: la crisis y el giro en las políticas europeas de Economía Social.

En los últimos años, en un contexto de crisis, se aprecia un giro en la apuesta política de la Comisión Europea, al menos en el ámbito de su discurso. ¿Qué elementos contribuyen a explicar este giro así como qué características presenta éste?

Con el advenimiento de la crisis, en el bienio 2009-10 las Instituciones Europeas que habían sido históricamente más proactivas en pro de la Economía Social, el Parlamento y el Comité Económico y Social Europeo, junto a un nuevo tercer actor político, el mundo académico europeo, agudizan su presión y exigen medidas más decididas y voluntaristas hacia la Economía Social. Se reflejan, en primer lugar, en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Economía Social, también denominada Informe Toia, de febrero de 2009, en el Dictamen sobre la "Diversidad de formas de empresas" del Comité Económico y Social Europeo, también de 2009, y en la Carta Abierta (Open Letter) a la Comisión por parte del mundo académico europeo titulada "De las palabras a la acción: Apoyo a las empresas sociales y cooperativas para alcanzar una Europa más inclusiva, sostenible y próspera" de octubre 2010, la cual logró la audiencia de dos Comisarios Europeos. También las entidades representativas pan-europeas *Social Economy Europe* y *Cooperatives Europe* hacen público un *position paper* demandando una concreción de políticas hacia la Economía Social por parte de la Comisión.

2011 constituye el año del cambio. En el marco, también, de la necesaria revisión de la aplicación de la «*Small Business Act-SBA*» (de 2008), una de las líneas centrales de la política de empresa de la Unión Europea, en febrero de 2011 la Comisión Europea emite una Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo (COM-CE) y al Comité de las Regiones al objeto de revisar esta norma (COM(2011) 78 final), haciendo balance de su aplicación y evaluación de las nuevas necesidades de las PYME europeas. Esta Comunicación programática de la Comisión cita explícitamente a la "Economía Social" y se obliga a "adoptar de aquí a finales de 2011, una Iniciativa sobre las empresas con finalidad social". Se inicia, con ello y oficialmente, el nuevo discurso sobre las *social business* / empresas sociales, el cual adquiriría

en poco tiempo un protagonismo mayor que el de la Economía Social.

Esa iniciativa en favor de las 'empresas con finalidad social' se publica en octubre del mismo año en forma de Comunicación de la Comisión (COM-CE), denominada "*Social Business Initiative, Creating a favourable climate for social enterprises, key stakeholders in the social economy and innovation*" (COM(2011) 682 final).

Paralelamente, la Comisión Europea despliega un segundo frente de políticas, bajo la denominación «Juntos por un nuevo crecimiento», en este caso vinculado al "Acta del Mercado Único", en el que se establecen 12 prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza. Este documento se emite en abril de 2011 en forma de Comunicación de la Comisión (COM-CE). Es a destacar, también, que una de las 12 prioridades, la conforman las "*Empresas sociales*", término utilizado indistintamente con el de Economía Social. Su objetivo es "favorecer el desarrollo de aquellas empresas que, más allá de la legítima búsqueda del beneficio económico, decidan perseguir también objetivos de interés general que potencien mejoras sociales, éticas o medioambientales".

En el plano institucional, la Comisión mantiene activas ahora tres direcciones generales en la materia, actuando de modo coordinado para implementar la *Small Business Initiative* y sus 11 líneas de acción: la DG Industria (unidad de artesanía, pyme, cooperativas y mutualidades), la DG Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades y como nuevo actor, la DG mercados y servicios.

En el plano del discurso y la narrativa, como se acaba de señalar, entran en escena con mucha fuerza los conceptos aún difusos de las empresas sociales y del empresariado social, que se unen al de Economía Social. Un espacio de confrontación emerge dado que los conceptos no sólo reflejan realidades y visiones diferentes sino también intereses. En este ámbito se multiplican los estudios, siendo referentes el promovido por el CESE en 2008 sobre 'La Economía Social en la Unión Europea' y el 'Manual de Cuentas Satélite de Cooperativas y Mutualidades' realizados por CIRIEC, y más recientemente el 'Mapa de las empresas sociales' realizado por Emes. También adquieren importancia los estudios de medición del impacto social y económico, estudios que ya han entrado en la mainstream de las políticas europeas

(p.ej. son preceptivos en los proyectos de los programas marco de investigación y desarrollo). Adicionalmente, en la tradición de la Comisión, en mayo de 2012 se activa un Grupo de expertos en empresas sociales (GECES) que contribuye a asesorar en la materia.

El giro de la Comisión se constata también en las concreciones en materia financiera y presupuestaria. En febrero de 2013 la Comisión Europea aprueba su paquete sobre '*Social investment package*' (inversión en lo social). Previamente, en octubre de 2011 aprueba el *Program for employment and social innovation* (PESI). En ambas líneas presupuestarias las empresas sociales son priorizadas. Por otro lado, la Comisión establece una priorización para la economía social y las empresas sociales en el acceso a los fondos estructurales de la Unión, el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del paquete legislativo de la UE sobre cohesión social 2014-20. A la hora de aplicarlos al ámbito de los estados, cada país dispone de la potestad de explicitar denominaciones con '*Economía Social*', lo que hacen a finales de 2014 los gobiernos italiano y español.

Más aún, en esta nueva apuesta política de apoyo a la Economía Social / Empresas Sociales, junto a la financiación pública se pretende también atraer la financiación privada en lo que se viene a denominar los '*fondos de inversión social*'. En diciembre de 2011 se aprueba una nueva regulación al respecto, la *European Social Entrepreneurship Funds* (EuSEFs). Los estudios sobre el impacto social y económico ya citados devienen de especial interés al contribuir a orientar a los '*inversores sociales*'.

Debe de destacarse que en todo este proceso el CESE constituye el principal *inside policy entrepreneur*, es decir, la pieza, dentro de las Instituciones Europeas, que vigila, toma iniciativas y evalúa, implicando en su seno a todo tipo

de entidades y organizaciones. Cada nueva actuación de la Comisión es seguida de cerca con dictámenes inmediatos del CESE.

En el plano jurídico, se retoman proyectos del cajón: el Estatuto de la Fundación Europea vuelve a entrar en la agenda en forma de proyecto. El de las mutualidades pasa a la fase previa, el de los estudios previos. Mientras, en varios de los países de la Unión se aprueban sucesivas Leyes de Economía Social, como son los casos de España, Grecia, Bélgica, Portugal y España.

En el plano de los obstáculos y desafíos jurídicos de carácter sectorial, entran en escena los asuntos sobre *Public procurement* y de *Solventia* para las entidades de seguros, en estos momentos en debate.

## 5. Síntesis conclusiva

Del análisis realizado en el presente trabajo se puede concluir que la atención de las Instituciones Europeas ha sido muy variable a los largo de las últimas décadas y muy desigual dependiendo de qué Instituciones se consideran. Durante las presidencias de la Comisión Europea de Jacques Delors y de Jacques Santer (periodo 1985 – 1999) se asiste por primera vez a un auténtico despliegue de políticas hacia la Economía Social. A este periodo algunos lo denominan la '*década dorada*'. Contrasta con el de la década siguiente, correspondiente a las dos presidencias de la Comisión, de Romano Prodi y de José Manuel Durao Barroso (periodo 2000-2011). Éstas constituyeron un tiempo de estancamiento en estas políticas, incluso en muchos aspectos una involución. El año 2011 marca un nuevo punto de inflexión en esta evolución y se produce un cambio real en la apuesta política y en las concreciones en forma de políticas sustantivas hacia la Economía Social Europea de nuevo cuño.

---

## Bibliografía

- Alguacil, P. (2010): "Condicionantes del régimen de ayudas de estado en la fiscalidad de cooperativas". *Ciriec-España, Revista De Economía Pública, Social Y Cooperativa*, 69, 27-52.
- CESE/CIRIEC (2012): *La Economía social en la Unión Europea*, Comité Económico y Social Europeo, Bruselas.
- Chaves, R. (2012): "Las políticas públicas y las cooperativas", *Ekonomiaz*, 79, 69-199.
- Chaves, R.; Monzón, J.L., Pérez de Uralde, J.M. y Radrigán, M. (2013): "La economía social en clave internacional", *Revesco – revista de estudios cooperativos*, 112, 122-150.
- Chaves, R., Monzon, J.L. (2012): "Beyond the crisis: the social economy, prop of a new model of sustainable economic development", *Service business*, 6, 5-26.
- Chaves, R., Demoustier, D. (dir) (2013): *L'émergence de l'économie sociale dans les politiques publiques. Une analyse internationale*, Peterlang publishers, Bruxelles.
- CIRIEC (2000): *Las empresas y organizaciones del Tercer Sistema: una apuesta estratégica por el empleo*. CIRIEC.
- Demoustier, D. y Chaves, R., Huncova, M, Lorenz, Spear, R. (2006): «Débats autour de la notion d'économie sociale en Europe», *Revue Internationale de l'économie sociale*, 300, 8-18
- Julià, J.F. y Chaves, R. (ed) (2012): *Social economy: a responsible people-oriented economy*, Special issue, *Service Business*, an international journal, 6(1)
- Monzon, J.L. y Chaves, R. (2008): «The European Social Economy: concept and Dimensions of the third sector», *Annals of Public and Cooperative Economics*, 79-3, 549-577.
- Monzón, J.L. y Marcuello, C. (2012): "Economía Social y Empresas Sociales", *Ciriec-España, revista de economía pública, social y cooperativa*, 75.
- Parlamento Europeo (2009): *Informe sobre economía social*, (2008/2250 /INI).
- Pezzini, E. y Pfluger, K. (2013): "Economie sociale et politiques publiques européennes. Un long parcours inachevé, des visions plurielles », en Chaves y Demoustier (dir), op.cit.
- VOSEC (2010): *L'Europe et l'économie sociale*, Bruselas: VOSEC.